

¿Por qué es obligatorio para su empresa o institución **tener** **un Canal de Denuncias?**



Compliance Assisting Solution

Le damos 5 razones para que valore su importancia...

Antes de entrar en las razones, analicemos el escenario legal

El pasado 21 de febrero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

El texto, que entró en vigor el 13 de marzo de 2023, responde a la obligación impuesta al legislador español de transponer la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, “Directiva de Whistleblowing”.

La Ley refuerza la cultura de cumplimiento normativo para las entidades públicas y privadas, mediante la protección de los denunciantes que informen sobre infracciones realizadas o conocidas en el contexto laboral y profesional.

Razón 1



No tener activo este Canal **conlleva importantes sanciones.**

Es obligatorio, por ley, implementar canales internos de información en entidades públicas y privadas de 50 o más trabajadores que deberán cumplir determinadas requisitos y garantías. El incumplimiento de esta obligación conlleva sanciones*.

Deben implementar un sistema de información todas las empresas, independientemente de su número de empleados, en el ámbito de aplicación de las actas de la Unión Europea en materia de servicios y productos, mercados financieros, prevención de blanqueo de capitales o de financiación de terrorismo, seguridad en el transporte y del medio ambiente.

Y si su empresa está dentro del ámbito deportivo, ocio o educativo, que cuentan con la presencia de menores, independientemente de su número de empleados están obligados a activar un Canal de Denuncias.

*En el caso de personas físicas, las sanciones pueden ir desde los 1.000€ hasta los 300.000€ y para personas jurídicas la cuantía puede llegar hasta 1.000.000€.

Razón 2



Es un procedimiento legal con todos los derechos y garantías.

Un “Canal de Denuncias” es una proceso que cumple con todos los requisitos de la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

La ley protege a cualquier persona que en un contexto laboral o profesional haya obtenido información sobre presuntas infracciones, ya sea en el sector público o en el privado. La protección no se circunscribe a los empleados de los sujetos obligados, sino también a cualquier otra persona que, en el ejercicio profesional o en el marco de la prestación de servicios, haya interactuado con dichos sujetos.

Las medidas de protección no se limitan exclusivamente a la prohibición de represalias, sino también a medidas asistenciales, que en algunos casos pueden incluso implicar la concesión de apoyo financiero al informante.

Razón 3



El proceso de denuncia
**se realiza de manera
anónima.**

Se exige que las entidades admitan y tramiten las denuncias de forma anónima.

La ley Impone la obligación al órgano de administración o de gobierno de las empresas, a designar un responsable del sistema de información interno. Siendo obligatorio garantizar su independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés de este sistema interno de información.



**Todas las comunicaciones del Canal están
certificadas por Rubricae,** garantizando así
su trazabilidad y su validez legal.

Rubricae™

Razón 4



Es obligatorio desde el 1 de diciembre de 2023 tener activo su Canal.

Desde el 1 de diciembre de 2023 es obligatorio, para las empresas que cumplan los requisitos, tener implementado su Canal de Denuncias. El incumplimiento de esta obligación puede acarrear importantes sanciones*.

El sistema de información deberá contar con un canal interno para la gestión de las comunicaciones, con la posibilidad de externalizarlo a través de un tercero, que deberá ofrecer garantías adecuadas de respeto de la independencia, la confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones.

*En el caso de personas físicas pueden ir desde los 1.000€ hasta los 300.000€ y para personas jurídicas la cuantía puede llegar hasta 1.000.000€.

Razón 5



Podemos activarle su Canal en 36 h.
con todas las garantías técnicas y de Protección de Datos.

Le ofrecemos eCAS, la plataforma tecnológica más avanzada del mercado para la implementación y gestión de programas de Compliance para empresas y, por supuesto, para activar su Canal de Denuncias.



Plataforma en la nube, basada en la UNE19601, se integra en cualquier plataforma. Accesibilidad segura 24/7. Permite una rápida implementación y automatización, administración continua, monitorización de análisis y gestión de riesgos penales y generales.



Estamos
a su
disposición...

Para resolver cualquier duda
y ampliar información sobre eCAS Canal de Denuncias,
contacte con nosotros:

+34 91 186 33 96
contacto@ecas.solutions

Claudio Coello, 46 - 2ª planta
28001 Madrid
www.ecas.solutions

e-CAS es una plataforma tecnológica de:



e·COMPLIANCE
CONSULTORES & ABOGADOS



BORAK
IT Solutions